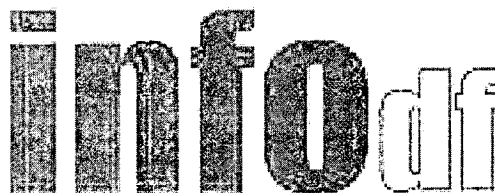


EXPEDIENTE: RR.SIP.3085/2016	MARTHA SÁNCHEZ CORDOVA	FECHA RESOLUCIÓN: 07/11/16
Sujeto Obligado: AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Por causal de improcedencia		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por SOBREESEIDO		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MARTHA SÁNCHEZ CÓRDOVA**

**SUJETO OBLIGADO:
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

EXPEDIENTE: RR.SIP.3085/2016

FOLIO: 5002000072716

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- Se da cuenta con el correo electrónico, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio **013073**, por medio del cual la particular refiere lo siguiente: "...Por este conducto, hago de su conocimiento que es mi deseo **Desistirme del Recurso de Revisión número RR.SIP.3085/2016** interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 5002000072716, la cual fue ingresada en el sistema INFOMEXDF el día 19 de septiembre de 2016..."(Sic).- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad de la particular de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecha con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio **5002000072716**, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, **en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.**- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido.**- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/EHTA/SMA